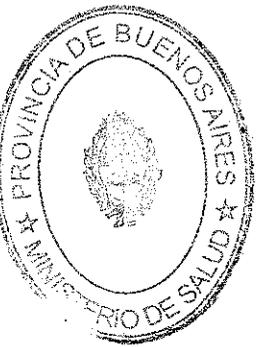


LA PLATA, **29 JUN. 2015**

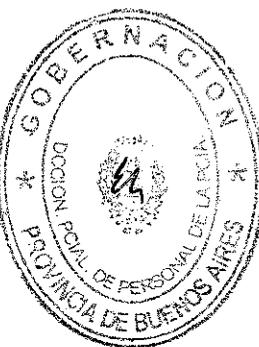


**VISTO** el expediente N° 2900-92327/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Jorge Pedro GABBARINI, presentó su renuncia, a partir del 15 de agosto de 2014, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 1099/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente situación se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo, resulta procedente limitar la reserva del cargo que posee en la Planta Permanente de la Ley N° 10471, como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor;

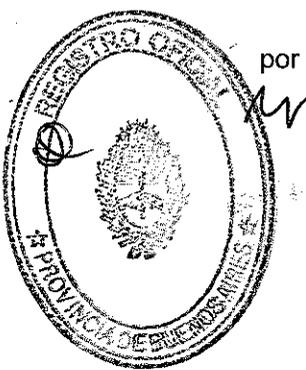


Que consecuentemente, se solicitó se designe a partir del 16 de agosto de 2014, en el cargo citado en el exordio de este decreto, a Alberto Guillermo QUEVEDO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y en el segundo párrafo de la citada norma legal;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que dicha medida se propicia a partir del 16 de agosto de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

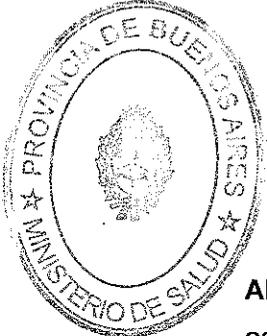
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



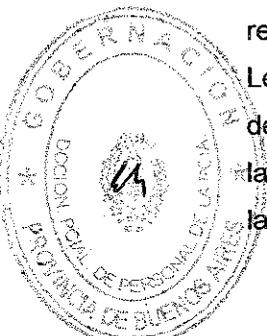
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 15 de agosto de 2014, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Jorge Pedro GABBARINI (D.N.I. 10.158.222 – Clase 1952 – Legajo de Contaduría 285.785), como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1º del Decreto N° 1099/07.



**ARTÍCULO 2º.** Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 15 de agosto de 2014, la reserva del cargo que posee Jorge Pedro GABBARINI (D.N.I. 10.158.222 – Clase 1952 – Legajo de Contaduría 285.785), en la Planta Permanente de la Ley N° 10471, como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.



**ARTÍCULO 3º.** Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de agosto de 2014, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y en el segundo párrafo de la citada norma legal, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

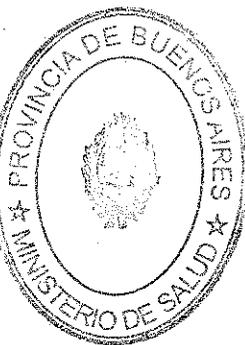
Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Alberto Guillermo QUEVEDO (D.N.I. 11.794.343 – Clase 1955).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 509



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

